

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **SS**
RADICACIÓN 2022-00019-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicitó la terminación de la actuación por pago total de la obligación, tener por notificado por conducta concluyente a los demandados. Igualmente se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente; así mismo, consultada la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que existe un título judicial descontado al demandado WORD INOVIC MULTISERVICIOS S.A.S, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 01 de junio de 2022
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dos de junio de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderado judicial solicitó la terminación de la demanda por pago total de la obligación, con el producto del título judicial 424350000020780 constituido a favor de esta actuación por valor \$27.900.000,00 suma que se deberá entregarse a la demandante ANGELA MORALES BENJUMEA. Tener por notificado por conducta concluyente a los obligados quienes renunciaron al término para contestar la demanda, proponer excepciones e interponer recursos.

Ante la petición aquí elevada y previamente decidir sobre la misma, la parte actora deberá precisar el alcance de su solicitud indicando cual de los demandados efectuó el pago, teniendo en cuenta que manifestó que lo hicieron los obligados, pero el descuento fue a cargo de la empresa WORD INOVIC MULTISERVICIOS S.A.S., y no de la persona natural.

En igual sentido precisar la razón por la cual solicita el desglose a nombre de los demandados, que son dos (2), la jurídica WORD INOVIC MULTISERVICIOS S.A.S., y el señor a IVÁN ANTONIO MONA MARTÍNEZ.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

Jueza

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9664777c0790d53896679e4cffa0a871fb98068c0464ab5323caad711d83ab6

Documento generado en 02/06/2022 07:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>